



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Mayo de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 208.

Real decreto para que la Direccion de la Instruccion pública del Reino quede á cargo de la Seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice de Real orden con fecha 14 del corriente lo que sigue:

S. M. se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente: Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion de la Península sobre la necesidad de dar facultades directivas á la seccion de Instruccion pública de su Secretaría para el mejor servicio de tan importante ramo, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Direccion de la Instruccion pública del Reino quedará á cargo de la seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Península. El Gefe de dicha seccion será al propio tiempo Director general de Instruccion pública.

Art. 2.º Las atribuciones del Gefe de seccion como Director, serán:

- 1.º Dictar las disposiciones convenientes para la mejor egerucion de las leyes, Reales decretos, órdenes y Reglamentos vigentes relativos á la enseñanza.
- 2.º Proponer las mejoras que crean convenientes en todos los ramos de la Instruccion pública, la creacion, reforma ó supresion de los establecimientos de enseñanza, su organizacion y medios de subsistencia, como asimismo las variaciones que la esperiencia acredite ser necesarias en los Reglamentos vigentes.
- 3.º Llevar á efecto la creacion decretada de

los nuevos establecimientos y las reformas que se acuerden en los existentes.

4.º Cuidar de las Bibliotecas como Archivos, Gabinetes de física é historia natural, jardines botánicos y demas establecimientos auxiliares destinados á la enseñanza, promoviendo su aumento y mejora.

5.º Proponer los Catedráticos con sugesion á las reglas establecidas, y los empleados que sean de Real nombramiento.

6.º Conceder licencias para dentro del Reino, y hasta por dos meses, á los Catedráticos y dependientes. Los Rectores la necesitarán siempre del Gobierno.

7.º Expedir en nombre del Ministro todos los títulos que tengan relacion con la enseñanza y profesiones literarias ó científicas, previa la aprobacion de los respectivos expedientes.

8.º Promover la publicacion de obras útiles á la enseñanza.

Art. 3.º Para el cumplimiento de estas obligaciones el Director se entenderá con los Gefes políticos y demas Autoridades, Rectores de las Universidades y Gefes de los establecimientos.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos convenientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 23 de Mayo de 1846. — José Fernandez Enciso.

Núm. 209.

Real decreto nombrando Director general de Instruccion pública á Don Antonio Gil de Zárate, Gefe de Seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice de Real orden con fecha 14 del actual lo siguiente:

S. M. se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

„Con arreglo á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en nombrar Director general de Instrucción pública al Gefe de la seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernación de la Península Don Antonio Gil de Zárate.”

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos convenientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 23 de Mayo de 1846. — José Fernandez Enciso.

Núm. 210.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Los Alcaldes, Comisarios y Celadores de Protección y Seguridad pública de esta Provincia procurarán por cuantos medios les sean posibles la captura de la caballería y efectos que fueron robados del Prado de San Vicente del Palacio, por dos hombres de las señas que á continuación se expresan, remitiéndolos caso de ser habidos al Juzgado de Medina del Campo. Valladolid 20 de Mayo de 1846. — José Fernandez Enciso.

Señas de los ladrones. Ambos de edad como de 25 á 26 años; el uno bajo, regordete; el otro mas alto; vestidos de chaqueta y calzon corto de paño pardo; y el mas bajo algo rojo y de buen color, con pañuelos por la cabeza y gorras de pieles; el uno con botines de paño, y el otro con calcetas de hilo blancas; el uno zapatos gordos, y el otro con alpargatas, sin mas que una vara delgada cada uno en la mano.

Efectos robados. Un macho mular, entero, de edad de siete años, alzada siete cuartas, pelo rojo no encendido, tiene paso de andadura. — Una chaqueta de paño pardo. — Un chaleco de estambre de colores azul y encarnado. — Un sombrero calañés. — Un cinto de badana, y en una bolsa del mismo cuatro pesetas en plata y tres reales en vellon.

Núm. 211.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Estándose siguiendo causa en el Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués sobre el hallazgo de un cadaver á las orillas del rio Duero, término de Tordesillas, que se hallaba herido con arma punzante y cortante, segun reconocimiento hecho por los Facultativos, y cuyas señas se expresan á continuación, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para que por las personas que se crean interesadas se presenten en el expresado Juzgado á gestionar lo que les convenga. Valladolid 23 de Mayo de 1846. — José Fernandez Enciso.

Señas del cadaver. Estatura 5 pies, edad como 40 años, pelo negro, barba canosa y poco

poblada, tenia botines de paño pardo remendados, sin estribera, atados arriba con tranzadera azul, calcetas de hilo sin pies, un zapato de baqueta fuerte con media suela y tachuelas grandes, con correa de cuero para atarle, y otro de cordoban de cabra, una correa de cuero negro estrecha con hevilla como de una vara, una faja de estambre encarnado, pantalón corto como á lo manchego de paño pardo viejo, con la delanterera nueva y una correa de cuero á la trampa con una sortija de cortina á cada extremo, calzoncillo de lienzo remendado, chaleco de paño negro, camisa de lienzo, remendada.

Núm. 212.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiéndome manifestado el Director de la casa de dementes de esta Capital que algunos pueblos de esta Provincia, han entendido que la palabra contrato que se expresa en las bases 1.^a y 2.^a de las acordadas para atender á la subsistencia de los dementes pobres que de pueblos de esta Provincia ingresen en dicho establecimiento, y fueron publicadas en circular de este Gobierno político, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 5 del actual, es aplicable á las limosnas con que hasta ahora han contribuido, creo conveniente manifestar que en lo sucesivo los únicos contratos que se respetarán serán los de los pueblos que como Valladolid y la Cistérniga tienen otorgada escritura, así como tambien que los pueblos que en la actualidad tienen demente en el Hospital no están en el caso de encabezarse sino de pagar las estancias en la manera que se previene en la base 3.^a de la citada circular. Valladolid 23 de Mayo de 1846. — José Fernandez Enciso.

Orden general del 23 de Mayo de 1846 en Valladolid.

Habiéndose producido al Excmo. Señor Capitán General de este Distrito varias quejas de que algunos Señores Oficiales é individuos del fuero de Guerra, tanto en activo servicio como de las clases pasivas á quienes por su autoridad se ha concedido licencia para cazar y pescar, no solo se ejercitan en estas diversiones en tiempo y puntos vedados contra lo expresamente prevenido en dichos documentos, sino que invadiendo los campos sembrados y plantíos causan un considerable número de daños á los dueños de ellos, me encarga S. E. que por medio de la orden del dia se haga saber á los Cuerpos de esta guarnición y demas clases militares que se hallen en el caso propuesto que espera S. E., no darán motivo en lo sucesivo á denuncias de

semejante naturaleza; en la inteligencia de que está resuelto á castigar con todo el rigor de las leyes á todo individuo que en contravencion de las mismas abusase del permiso que se le ha concedido, recogiénole por de pronto la licencia y haciendo resarcir los daños causados.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos correspondientes. = El Brigadier Gefe de Estado Mayor, Joaquin Dalmau.

ANUNCIOS.

Comision especial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de remate.

En virtud del allanamiento que se ha presentado del importe en que ha sido capitalizado el dominio del foro que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha servido señalar para su remate el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y en la cabeza de partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 1.º de Junio de once á once y cuarto.

Escribano Santos.

El dominio directo de un foro de una fanega 6 celemines de trigo anuales, impuesto sobre una tierra en Pozaldez, en favor del Convento del Carmen Calzado de Medina, que paga Don Vicente Rueda y otros vecinos de Pozaldez; capitalizado en 2,400 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado el dia y hora citada; advirtiéndole que el importe en que se remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca. Valladolid 16 de Mayo de 1846. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

El Intendente militar del Ejército de Extremadura.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del pre-

sente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 12 de Junio próximo venidero, á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar. Las proposiciones se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacerlas con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibirlas, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que deben considerarse como parte del mismo, á que el contrato ha de sujetarse; advirtiéndole que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de Abril de 1846. = Joaquin Rendon. = Manuel Sanchez Velasco, Secretario.

Insértese. = Enciso.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Andalucía, etc.

Teniendo presente que en 30 de Setiembre próximo venidero, terminan las actuales contrataciones de suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército en esta Provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo por lo tanto sacarse nuevamente á pública subasta este servicio, por tiempo de un año que empezará á contarse desde 1.º de Octubre siguiente, hasta fin de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta Intendencia el dia 15 de Junio inmediato á las doce de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de esta misma Intendencia, así como en los Ministerios de Hacienda militar de dichas capitales y puntos subalternos, con copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842, que fija las formalidades y requisitos que han de observarse en las subastas, para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó más fiadores, quedarán éstos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de esta Intendencia, y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, conforme á lo establecido en el referido pliego de condiciones. Sevilla 20 de Abril de 1846. = Antonio Carbó. = Manuel de Laseras, Secretario.

Insértese. = Enciso.

El Intendente militar de los Reinos de Granada y Jaen.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por un año, que principiará á correr en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1847, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830 por medio de un solo remate, el dia 15 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia.

Los Comisarios de Guerra de las Provincias de Málaga, Jaen y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; la cual y el pliego de condiciones obra en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate. Granada 20 de Abril de 1846. — Juan Miguel de Arrambide. — Manuel Martinez de Hurtado, Secretario.

Insértese. — Enciso.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Se halla vacante la Escuela de niñas de Peñafiel, su dotacion consiste en cinco reales diarios pagados de los fondos municipales, y las niñas que asistan á la Escuela y no sean pobres pagarán, sino llegan á seis años, dos reales mensuales, las de esta edad hasta la de trece años no pagarán ninguna retribucion, y las que pasen de trece pagarán cinco reales mensuales; y casa en que vivir en la que tiene local para la Escuela.

Las aspirantes dirijirán al Presidente de esta Comision, francas de porte sus solicitudes, acompañadas del título ó un testimonio del mismo y la certificacion de su buena conducta, ó las presentarán en la Secretaria dentro de un mes desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Mayo 11 de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Se ha creado en Villalon una Escuela de niñas dotada con mil cien reales anuales que se pagan de diferentes bienes afectos á esta institucion; los cuales se pagarán á la Maestra en trimestres por el Ayuntamiento, y casa en que vivir con local apropósito para la Escuela ó la renta de la misma, y ademas las niñas que no sean pobres pagarán mensualmente tres reales, las que ademas de coser reciban otra instruccion en otras labores, dos las de coser y un real las que den principio á la educacion.

Las aspirantes dirijirán al Presidente de esta Comision, francas de porte, sus solicitudes acompañadas del título ó un testimonio del mismo y la certificacion de su buena conducta, ó las presentarán en la Secretaria dentro de un mes desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Mayo 11 de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — En la villa de la Seca se ha creado una Escuela con la obligacion de estender la enseñanza á la clase superior, su dotacion consiste en tres mil reales anuales pagados mensualmente de los fondos municipales, y los niños que asistan á la Escuela, no siendo pobres, pagarán cuatro maravedises semanales y un real mensual cada uno sin diferencia de clases.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de esta Comision acompañadas del título que debe de ser de clase superior, ó un testimonio del mismo y la certificacion de buena conducta, ó presentarlas en la Secretaria, sin cuyos requisitos no se las dará curso y podrán verificarlo dentro de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Mayo 11 de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Se ha creado una Escuela de niñas en Medina del Campo, su dotacion consiste en mil quinientos reales pagados mensualmente por el Ayuntamiento de los fondos municipales, y ademas las niñas que no sean pobres pagarán mensualmente un real las de calceta, y dos las que reciban mas instruccion, cuyas retribuciones se calcula valdrán quinientos reales.

Las aspirantes dirijirán al Presidente de esta Comision, francas de porte, sus solicitudes acompañadas del título ó un testimonio del mismo y la certificacion de su buena conducta, ó las presentarán en la Secretaria dentro de un mes desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Mayo 11 de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Manuel Santos Martin, Secretario.

Banco Agrícola Peninsular.

Deseoso este establecimiento de facilitar á los labradores recursos para la próxima recoleccion en metálico con las mayores ventajas y economía que sean compatibles con sus intereses, ha acordado autorizar á su Comisionado principal en esta Provincia para que en los préstamos que se den en su comision desde la publicacion de este anuncio hasta el 28 de Julio del presente año, se considere el interés del préstamo al cuatro por ciento anual, en vez del seis que marcan sus Estatutos. La Comision se halla establecida en esta Ciudad, calle del Obispo, número 27.